



Sindicato de Telefonistas de la República Mexicana

Convenio

Mediante el cual se da por revisado el

**Contrato Colectivo de Trabajo que rige en la
Empresa de Limpieza Mexicana S.A. de C.V.**

en su aspecto integral.

Ciudad de México, 23 de enero de 2026.

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, SIENDO LAS **Diecisiete horas del Veintitrés de Enero del año dos mil veintiséis**, COMPARECEN POR UNA PARTE **EMPRESA DE LIMPIEZA MEXICANA, S. A. DE C. V.**, REPRESENTADA POR LOS SEÑORES LIC. RENÉ RODRÍGUEZ MORENO, SUBDIRECTOR DE DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS; LIC. MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ MÁRQUEZ, GERENTE DE RECURSOS HUMANOS; ARQ. MIGUEL ANGEL BOLAÑOS GARCÍA, GERENTE DE SERVICIOS DIVISIÓN METROPOLITANA; LIC. ANA LILIA RODRIGUEZ MONROY, SUBGERENTE DE RELACIONES LABORALES; LIC. ALBERTO ISRAEL PÉREZ MOLINA, SUBGERENTE DE GESTIÓN OPERATIVA DIVISIÓN METRO; LIC. MARTHA ESTRADA FLORES; SUPERVISOR DE PERSONAL; LIC. MARISOL GUERRERO CONTRERAS, APODERADA; Y POR OTRA PARTE, EN REPRESENTACIÓN DEL SINDICATO DE TELEFONISTAS DE LA REPUBLICA MEXICANA, LOS SRES. ING. FRANCISCO HERNÁNDEZ JUÁREZ, SECRETARIO GENERAL; SRITA. MARÍA ALEJANDRA ÁVILA FLORES, SECRETARIA DE TRABAJO; SRITA. RAISA JULIA PRECIADO LÓPEZ, SECRETARIA DE CONFLICTOS FORÁNEOS; SR. GERARDO ANTONIO DE LUNA SOLÍS, 1ER. PRO SECRETARIO DE CONFLICTOS FORÁNEOS; SRITA. DULCE VERONICA VILLALOBOS ANGULO, 1ERA PRO SECRETARIA DE PRESTACIONES ECONÓMICAS; SRITA NANCY VIVIANA PETLACALCO RENDÓN, SECRETARIA DE INSTRUCCIÓN, FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN SINDICAL; EDUARDO FERMÍN ELEUTERIO HERNÁNDEZ, SECRETARIO DE PRENSA Y PROPAGANDA; SRITA. MARGARITA ZÚÑIGA MORENO, SECRETARIA DE IGUALDAD DE GÉNERO; SRITA. MA. PATRICIA ALEMÁN VILLA, SECRETARIA DE JUBILADOS; SRITA. IVONNE RODRÍGUEZ AGUILAR, PRESIDENTA DEL COMITÉ NACIONAL DE VIGILANCIA; SRITA. YOLANDA RENDÓN LIZARRAGA, SRITA. SILVIA CASTILLO FLORES; SRITA NORMA GABRIELA MENDOZA VILLALOBOS; SR. JOSÉ LUIS ALMARAZ AYALA, SR. GIL VICENTE CASTILLO MORENO, SR. JUAN MANUEL MAGALLANES

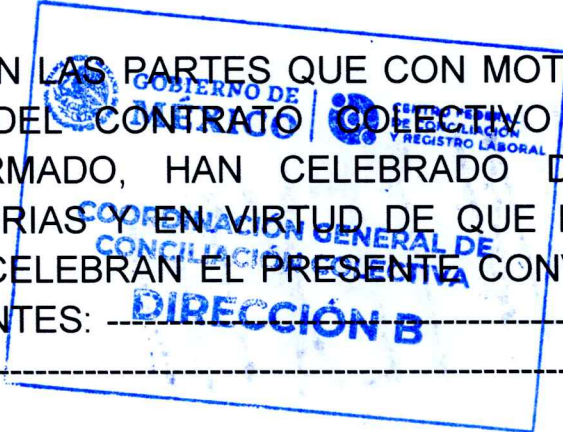
MADRIGAL, SR. JOSÉ RAMÓN QUINTERO TERRONES, SR. PEDRO ARTURO ELGUERA RODRÍGUEZ, TODOS ELLOS COMISIONADOS DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL Y POR EL COMITÉ DE LA SECCIÓN 171. SRITA. MARÍA MARITZA DÍAZ ALONSO, SECRETARIA GENERAL; SRITA. ADRIANA ÁLVAREZ MORENO, SECRETARIA DE TRABAJO Y AJUSTES; SRITA. ANA MARÍA FRAGOSO JIMÉNEZ, SECRETARIA DE PREVISIÓN SOCIAL; SRITA. GRECIA LINETH FLORES ROJAS, SECRETARIA DE INSTRUCCIÓN, ORGANIZACIÓN Y DEPORTES; SRITA. LEIDY CHÁVEZ MARTÍNEZ, SECRETARIA DE IGUALDAD DE GÉNERO; SR. DIEGO LUJA GARCÍA, 1ER. SECRETARIO DEL COMITÉ LOCAL DE VIGILANCIA; SR. DANIEL VALDEZ VERGARA, PRESIDENTE DE LA COMISION LOCAL DE HONOR Y JUSTICIA; SR. ISAAC JOSÚE GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ, 1ER. SECRETARIO DE LA COMISIÓN LOCAL DE HONOR Y JUSTICIA; SR. ALEJANDRO VALDEZ HERNÁNDEZ, SEGUNDO SECRETARIO DE LA COMISIÓN LOCAL DE HONOR Y JUSTICIA; POR LA COMISIÓN REVISORA DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO DE LA SECCIÓN 171, LA SRITA. GRECIA LINETH FLORES ROJAS (TEPIC, NAY.), SRITA. MARÍA LUISA TORRES CERVANTES, (GUADALAJARA, JAL.); SRITA. MARISOL TREJO AMEZQUITA (SECCIÓN MATRIZ) Y SR. DANIEL VALDEZ VERGARA (SECCIÓN MATRIZ); ASÍ COMO LOS SRES. LICENCIADOS JOSÉ SALVADOR RODRÍGUEZ FLORES, CARLOS ROBERTO MENDOZA MENDOZA, MARÍA DE JESÚS NIEVES GARCÍA, ÁFRICA LEONOR GONZÁLEZ MANTEROLA, CELIA FABIOLA HUERTA JIMÉNEZ, HECTOR SOLANO CID, FERNANDO SOLANO CID, Y EDUARDO GUTIERREZ MARTINEZ REPRESENTANTES LEGALES Y APODERADOS DE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL, QUIENES DIJERON QUE CON MOTIVO DE LAS PLÁTICAS CELEBRADAS, ESTÁN DE ACUERDO EN SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO MEDIANTE EL CUAL DAN POR REVISADO EL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO QUE RIGE EN LA EMPRESA, CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 399 Y 399 BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO,

MISMO QUE SE SUJETA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:-----

DECLARACIONES

I. DECLARAN EMPRESA Y SINDICATO QUE TIENEN CELEBRADO CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO, QUE RIGE LAS RELACIONES OBRERO-PATRONALES, EN LOS DIVERSOS CENTROS DE TRABAJO QUE ACTUALMENTE TIENE LA EMPRESA EN LA REPÚBLICA MEXICANA, MISMO QUE OBRA DEBIDAMENTE REGISTRADO ANTE EL CENTRO FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y DE REGISTRO LABORAL, CON EL NÚMERO CC-510/2004.-----

II. DECLARAN LAS PARTES QUE CON MOTIVO DE LA REVISIÓN INTEGRAL DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO QUE TIENEN FIRMADO, HAN CELEBRADO DIVERSAS PLÁTICAS CONCILIATORIAS Y EN VIRTUD DE QUE HAN LLEGADO A UN ARREGLO, CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES: -----



CLÁUSULAS

PRIMERA.- LAS PARTES SE RECONOCEN MUTUA Y RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL QUE TIENEN PARA OBLIGARSE, PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HUBIESE LUGAR.-----

SEGUNDA.- LA EMPRESA CONVIENE EN INCREMENTAR EL SALARIO DIARIO TABULADO DE LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS EN LA ZONA FRONTERIZA CON UN **5% (CINCO POR CIENTO)**, ESTO ES, DE **\$439.53 (CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 53/100 M.N.)** DIARIOS, A **\$461.51**

(CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 51/100 M.N.) DIARIOS, Y PARA EL RESTO DE LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS, LA EMPRESA ESTÁ DE ACUERDO EN OTORGAR UN INCREMENTO DE **\$20.67 (VEINTE PESOS 67/100 M.N.) DIARIOS, MÁS UN 5% (CINCO POR CIENTO),** ESTO ES, DE \$290.71 A \$326.95 **(TRESCIENTOS VEINTISEIS PESOS 95/100 M.N.) DIARIOS,** ESTE AUMENTO OPERARÁ EN TODOS LOS CASOS A FAVOR DE LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS DEL 15 DE NOVIEMBRE DEL 2025 AL 14 DE NOVIEMBRE DE 2026.-----

TERCERA.- LA EMPRESA ESTÁ DE ACUERDO EN OTORGAR UN PERMISO MÁS AL COMITÉ EJECUTIVO LOCAL SECCIÓN 171 (METRO) PARA LLEGAR A DOS, EN LOS TÉRMINOS CONVENIDOS EN LA CLÁUSULA 33 a) DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO.-

CUARTA.- LA EMPRESA ESTÁ DE ACUERDO EN OTORGAR UN DÍA MÁS DE DESCANSO, ES DECIR, DE 12 A 13 DÍAS **(TRECE),** EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN LA CLÁUSULA 34 DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO.-----

QUINTA.- LA EMPRESA ESTÁ DE ACUERDO EN INCREMENTAR \$250.00 MÁS AL BONO NAVIDEÑO CONVENIDO EN LA CLÁUSULA 50 DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO, ESTO ES, DE \$2,400.00 A **\$2,650.00 (DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).**-----

SEXTA.- LA EMPRESA ESTÁ DE ACUERDO EN INCREMENTAR EL DESCUENTO A LOS TRABAJADORES CUBIERTOS POR EL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO PERMANENTES DEL 7% AL **7.1% (SIETE PUNTO UNO POR CIENTO)** DEL SALARIO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA 54 DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO (FONDO DE AHORRO). LA DIFERENCIA DE LA APORTACIÓN EFECTUADA DE ESTA

PRESTACIÓN, A PARTIR DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2025, SE ACUMULARÁ Y SERÁ CUBIERTO EN LA NÓMINA SUBSECUENTE A LA FECHA EN LA QUE SE CONOZCA EL RESULTADO DE LA CONSULTA QUE DEL PRESENTE CONVENIO REALICEN LOS TRABAJADORES CUBIERTOS POR EL MISMO.-----

SÉPTIMA.- LA EMPRESA ESTÁ DE ACUERDO EN INCREMENTAR LA AYUDA DE DESPENSA ACORDADA EN LA CLÁUSULA 55 DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO, DE \$3.60 A **\$4.30 (CUATRO PESOS 30/100 M.N.).** -----

OCTAVA.- LA EMPRESA ESTÁ DE ACUERDO EN INCREMENTAR LA AYUDA PARA JUGUETES ACORDADA EN LA CLÁUSULA 58 DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO, DE \$250.00 A \$400.00 (CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).-----

NOVENA. - LA EMPRESA Y SINDICATO ESTÁN DE ACUERDO EN MODIFICAR LA REDACCIÓN DE LAS CLÁUSULAS QUE A CONTINUACIÓN SE MENCIONAN, PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE FORMA: CLÁUSULA 32. LA EMPRESA SE OBLIGA A PROPORCIONAR ANUALMENTE AL PERSONAL MASCULINO 2 UNIFORMES Y 2 PARES DE CALZADO, UNA SUDADERA, ASÍ COMO UNA CHAMARRA Y PARA EL PERSONAL FEMENINO 2 UNIDADES DE ROPA Y 2 PARES DE CALZADO APROPIADO A SU TRABAJO, UNA SUDADERA, ASÍ COMO UNA CHAMARRA, DE ACUERDO A LO QUE SE ESTABLEZCA, EN CUANTO A CALIDAD, EN LA COMISIÓN MIXTA DE SEGURIDAD E HIGIENE. IGUALMENTE LA COMISIÓN DETERMINARÁ LO REFERENTE A IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD E HIGIENE PARA LA REALIZACIÓN DE LAS LABORES DEL PERSONAL, REALIZANDO LOS ESTUDIOS SUFICIENTES Y NECESARIOS QUE GARANTICEN SU FUNCIONALIDAD, TOMANDO COMO BASE LA NORMATIVIDAD OFICIAL. LA ENTREGA DE UNIFORMES, ROPA Y CALZADO SE EFECTUARÁ A MÁS TARDAR EN EL MES DE ENERO DE CADA AÑO. CLÁUSULA 39 BIS.- LA

EMPRESA ACEPTA CREAR UNA PLAZA COMO ASEADOR MENSAJERO, EN CALIDAD DE VACACIONERO, POR CADA 12 TRABAJADORES QUE LABOREN EN UNA MISMA LOCALIDAD. EN LOS CASOS EN QUE POR NECESIDADES DE SERVICIO SE REQUIERA INCREMENTAR EL NÚMERO DE VACACIONEROS, EMPRESA Y SINDICATO ACORDARAN LO CONDUCENTE. LOS VACACIONEROS CUBRIRÁN EN PRIMER TÉRMINO EL PROGRAMA DE VACACIONES, Y EN CASO DE ESTAR DISPONIBLES CUBRIRÁN CUALQUIER TIPO DE AUSENCIA.; CLÁUSULA 34. SON DÍAS DE DESCANSO OBLIGATORIO CON GOCE DE SALARIO ÍNTEGRO LOS SIGUIENTES: EL 1° DE ENERO, EL 5 DE FEBRERO, EL 21 DE MARZO, EL JUEVES, VIERNES Y SÁBADO DENOMINADOS "SANTOS", EL 1° DE MAYO, EL **1° DE AGOSTO**, EL 16 DE SEPTIEMBRE, EL **1° DE OCTUBRE** DE CADA SEIS AÑOS CUANDO CORRESPONDA A LA TRANSMISIÓN DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, EL 20 DE NOVIEMBRE, EL 12 DE DICIEMBRE, EL 25 DE DICIEMBRE, Y EL QUE DETERMINEN LAS LEYES FEDERALES Y LOCALES ELECTORALES EN EL CASO DE ELECCIONES ORDINARIAS PARA EFECTUAR LA JORNADA ELECTORAL.; Cláusula 36. EN CASO DE QUE EL TRABAJADOR TENGA QUE PRESTAR SUS SERVICIOS LOS DÍAS DE DESCANSO OBLIGATORIO: 1° DE ENERO, 5 DE FEBRERO, 21 DE MARZO, EL JUEVES, VIERNES Y SABADO DENOMINADOS "SANTOS", 1° DE MAYO, **1° DE AGOSTO**, 16 DE SEPTIEMBRE, **1° DE OCTUBRE** DE CADA SEIS AÑOS CUANDO CORRESPONDA A LA TRANSMISIÓN DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, 20 DE NOVIEMBRE, 12 DE DICIEMBRE, 25 DE DICIEMBRE Y EL QUE DETERMINEN LA LEYES FEDERALES Y LOCALES ELECTORALES EN EL CASO DE ELECCIONES ORDINARIAS PARA EFECTUAR LA JORNADA ELECTORAL, TENDRÁ DERECHO A DISFRUTAR ADEMÁS DEL SALARIO NORMAL DE DOS TANTOS MÁS.-----

TRANSITORIO PRIMERO.- LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONTRATO ENTRARÁ EN VIGOR A LAS 12:00 HORAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DEL DÍA 15 DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO; INDEPENDIENTEMENTE DE LA FECHA DE SU DEPÓSITO ANTE LAS AUTORIDADES LABORALES, ACORDANDO LAS PARTES QUE POR ESTA OCASIÓN EL PRESENTE CONTRATO SERÁ REVISADO, EN SU ASPECTO SALARIAL, EL QUINCE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS Y ASÍ SUCESIVAMENTE CADA QUINCE DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO DE ACUERDO A LOS

TÉRMINOS DETERMINADOS EN LA LEY.-----

DÉCIMA.- LA EMPRESA Y EL SINDICATO ACUERDAN LOS SIGUIENTES PUNTOS DE CONVENIO: **PUNTO DE CONVENIO NOM-035-STPS.** Derivado de las pláticas sostenidas dentro del marco de la Revisión Contractual 2025-2027, y con el fin de implementar las disposiciones contenidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-035-STPS-2018, Factores de riesgo Psicosocial en el Trabajo-Identificación Análisis y Prevención. Empresa y Sindicato se comprometen a realizar conjuntamente la promoción de un entorno organizacional favorable, así como la difusión de los programas para la prevención de los factores de riesgo psicosocial, con el fin de eliminar actos de violencia laboral, observando y atendiendo las medidas que dispone dicha Norma. **PUNTO DE CONVENIO SUBSIDIO.** La Empresa acepta pagar al trabajador hasta seis días de incapacidad por enfermedad general expedidas por el IMSS al año, en el entendido que de tener otras incapacidades de este género en el mismo periodo no le serán cubiertas por la Empresa.-----

DÉCIMA PRIMERA. - EL TEXTO DE LAS CLÁUSULAS QUE HAN SIDO REVISADAS, ACEPTADAS Y MODIFICADAS, SE ANEXAN AL PRESENTE CONVENIO DEBIDAMENTE FIRMADAS POR LAS REPRESENTACIONES DE LA EMPRESA Y DEL SINDICATO, FORMANDO PARTE DEL PRESENTE CONVENIO Y DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO QUE RIGE DURANTE EL **2025-2027**, DICHAS CLÁUSULAS SON LAS QUE A CONTINUACIÓN SE MENCIONAN: 22, 32, 33, 34, 36, 39 BIS, 50, 54, 55 y 58 ASÍ COMO EL ARTÍCULO TRANSITORIO PRIMERO.-----

DÉCIMA SEGUNDA.- COMO CONSECUENCIA DEL INCREMENTO AL SALARIO DETALLADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL

PRESENTE CONVENIO, SE HA MODIFICADO EL SALARIO PARA LA CATEGORÍA EXISTENTE EN LA EMPRESA, POR ELLO, SE ANEXA EN UNA FOJA ÚTIL EL TABULADOR DE SALARIOS QUE SERÁ VIGENTE A PARTIR DE LAS DOCE HORAS DEL 15 DE NOVIEMBRE DEL 2025, EL CUAL RATIFICAN EMPRESA Y SINDICATO EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES.-----

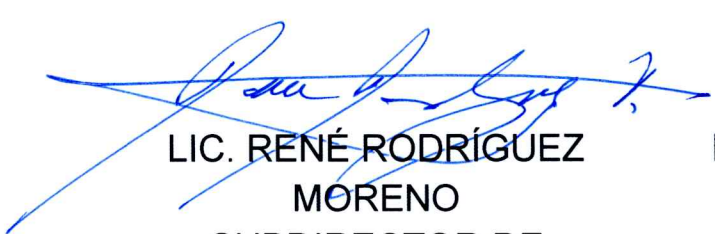
DÉCIMA TERCERA. - LAS PARTES CONVIENEN QUE TODAS AQUELLAS CLÁUSULAS QUE NO HAN SIDO SEÑALADAS EN EL PRESENTE CONVENIO CONTINUARÁN VIGENTES EN LOS MISMOS TÉRMINOS EN LOS QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRAN REDACTADAS-----

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, LAS PARTES SOLICITARÁN LA AUTORIZACIÓN, CERTIFICACIÓN Y SANCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO ANTE EL CENTRO FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y REGISTRO LABORAL, **PERO DERIVADO DE LAS MODIFICACIONES CONTRACTUALES DE LAS CLÁUSULAS 22, 32, 33, 34, 36, 39 BIS, 50, 54, 55 y 58; ASÍ COMO EL ARTÍCULO TRANSITORIO PRIMERO DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 390 TER DE LA LEY FEDERAL DE TRABAJO, EL SINDICATO DEBERÁ SOMETER EL CONTENIDO DE LAS CLÁUSULAS QUE SE MODIFICAN A LA APROBACIÓN DE LA MAYORÍA DE LOS TRABAJADORES CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA LEY LABORAL, Y APROBADO EL CONVENIO POR LA MAYORÍA DE LOS TRABAJADORES, EL SINDICATO EMPLAZANTE DARÁ POR SATISFECHO EL PLIEGO DE PETICIONES QUE CON EFECTOS DE EMPLAZAMIENTO A HUELGA DIRIGIÓ A LA EMPRESA, OBLIGÁNDOSE A RATIFICAR LAS PARTES EL PRESENTE CONVENIO Y SU TABULADOR SALARIAL ANEXO, ANTE EL CENTRO FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y REGISTRO LABORAL, PARA SU APROBACIÓN Y DEPÓSITO EN**

EL EXPEDIENTE CC-510/2004-II, DANDO POR REVISADO EL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO EN SU ASPECTO INTEGRAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2025, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 399 BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, AUTORIZANDO PARA TAL EFECTO POR PARTE DEL SINDICATO DE TELEFONISTAS DE LA REPÚBLICA MEXICANA, A LOS SEÑORES LICS. JOSÉ SALVADOR RODRÍGUEZ FLORES, CARLOS ROBERTO MENDOZA MENDOZA, MARÍA DE JESÚS NIEVES GARCÍA, ÁFRICA LEONOR GONZÁLEZ MANTEROLA, CELIA FABIOLA HUERTA JIMÉNEZ, HÉCTOR SOLANO CID, FERNANDO SOLANO CID Y EDUARDO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ, EN FORMA CONJUNTA O SEPARADAMENTE Y POR EMPRESA DE LIMPIEZA MEXICANA S. A. DE C. V. A LOS SEÑORES LICS. MARISOL GUERRERO CONTRERAS Y JONATHAN MARIN PACHECO EN FORMA CONJUNTA O SEPARADAMENTE. -----

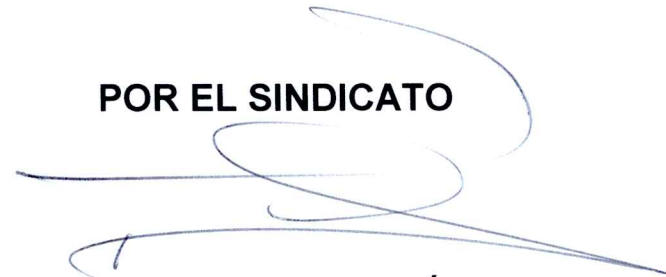
LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONVENIO E IMPUESTOS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, MANIFESTARON SU ENTERA Y LISA CONFORMIDAD CON EL MISMO, FIRMÁNDOLO COMO EXPRESIÓN DE SUS RESPECTIVAS VOLUNTADES. -----

POR LA EMPRESA


LIC. RENÉ RODRÍGUEZ
MORENO

SUBDIRECTOR DE
DESARROLLO DE
RECURSOS HUMANOS
REPRESENTANTE LEGAL

POR EL SINDICATO


ING. FRANCISCO HERNÁNDEZ
JUÁREZ

SECRETARIO GENERAL DEL
SINDICATO DE TELEFONISTAS
DE LA REPÚBLICA MEXICANA

REVISION CONTRACTUAL 2025

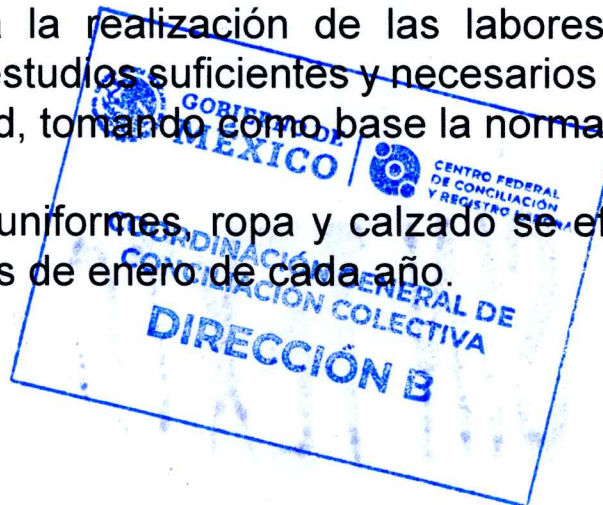
Cláusula 22.- La Empresa y el Sindicato convienen en que el pago de los salarios al personal sindicalizado se hará el último día hábil de la semana a través de depósitos bancarios y/o a través del Banco por medios magnéticos. La Empresa deberá realizar los trámites pertinentes para que cada uno de los trabajadores pueda utilizar el sistema de pago bancario elegido por la Empresa. En caso de alguna eventualidad Empresa y Sindicato se pondrán de acuerdo en la forma de pago. Los gastos o costos que originen estos medios alternativos de pago serán cubiertos por la Empresa.

La Empresa conviene en incrementar los salarios tabulados de todos los trabajadores sindicalizados a su servicio en un **5% (CINCO POR CIENTO)**. Este aumento operara en todos los casos a favor de los trabajadores sindicalizados.

REVISION CONTRACTUAL 2025

Cláusula 32.- La Empresa se obliga a proporcionar anualmente al personal masculino 2 uniformes y 2 pares de calzado, una sudadera, así como una chamarra y para el personal femenino 2 unidades de ropa y 2 pares de calzado apropiado a su trabajo, una sudadera, así como una chamarra, de acuerdo a lo que se establezca, en cuanto a calidad, en la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene. Igualmente la comisión determinará lo referente a implementos de seguridad e higiene para la realización de las labores del personal, realizando los estudios suficientes y necesarios que garanticen su funcionalidad, tomando como base la normatividad oficial.

La entrega de uniformes, ropa y calzado se efectuara a más tardar en el mes de enero de cada año.



REVISION CONTRACTUAL 2025

Cláusula 33.- La Empresa concederá permiso a los trabajadores con goce de salario y sin pérdida de sus derechos así como permiso a los trabajadores sin goce de salario en los siguientes casos:

- a) 4 (Cuatro) permisos para los integrantes del Comité Ejecutivo Local de la Sección 171 del Sindicato de Telefonistas de la República Mexicana; y 1 (Un) permiso para un trabajador que designe el Sindicato para desempeñar algún cargo de representación sindical en el Comité Nacional. Así como los gastos de transporte y viáticos correspondientes para los trabajadores que provengan de localidades fuera de la Ciudad de México.
- b) La Empresa concederá anualmente permiso de 15 y 10 días laborables antes de la fecha del vencimiento para la Revisión del Contrato Colectivo de Trabajo y Revisión Salarial respectivamente, a 2 delegados foráneos y 2 de la Ciudad de México, previa solicitud por escrito del Sindicato. Así como los gastos de transporte y viáticos correspondientes para los trabajadores que provengan de localidades fuera de la Ciudad de México.
- c) La Empresa conviene en conceder permiso por 10 días con goce de salario a 2 trabajadores del interior de la República, y 1 de la Ciudad de México, que sean designados para asistir a la Convención anual del Sindicato. Así como los gastos de transporte y viáticos correspondientes para los trabajadores que provengan de localidades fuera de la Ciudad de México

d) La Empresa conviene en conceder permiso por 2 días en casos de fallecimiento de cónyuge o hijos, y por 1 día en casos de fallecimiento de padres, debiendo presentar los comprobantes correspondientes.

e) La empresa podrá conceder a sus trabajadores y trabajadoras sindicalizados permisos sin goce de sueldo, siempre y cuando no se afecten las necesidades del servicio, para la atención de asuntos judiciales y/o particulares, los cuales serán tramitados y justificados a través de su representación sindical, y se otorgaran en los siguientes términos:

Para los trabajadores que tengan de 1 a 5 años de servicio hasta 60 días sin goce de salario por año, para los que tengan de 5 a 10 años de servicios hasta 120 días sin goce de salario por año, y finalmente para los que tengan más de 10 años de servicio hasta 180 días sin goce de salario por año.

f) Las madres trabajadoras en el período de lactancia hasta por el término máximo de seis meses, tendrán dos reposos extraordinarios por día, de media hora cada uno, para alimentar a sus hijos, en un lugar adecuado e higiénico que designe la empresa, o bien, cuando esto no sea posible, previo acuerdo con la empresa se reducirá en una hora su jornada de trabajo durante el período señalado.

g) A los trabajadores que acrediten el nacimiento de sus hijos y de igual manera en el caso de la adopción de un infante hasta por el término de 5 días laborales con goce de salario.

h) La empresa previo acuerdo con el sindicato, concederá permisos con sueldo a cuenta de vacaciones a los

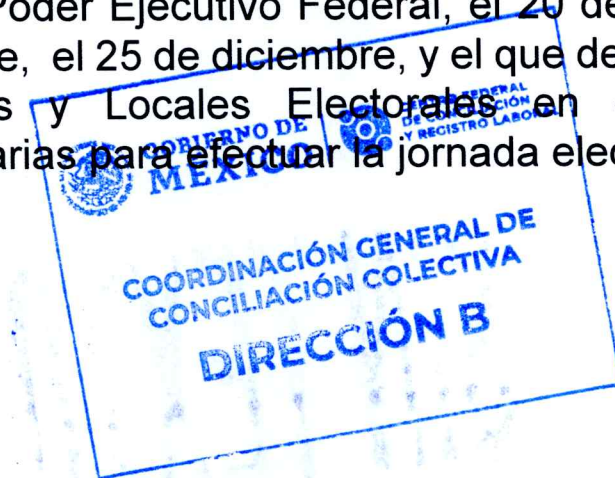
trabajadores que lo soliciten, siempre que estén considerados dentro del programa.



[Escriba aquí]

REVISION CONTRACTUAL 2025

Cláusula 34.- Son días de descanso obligatorio con goce de salario íntegro los siguientes: El 1° de enero, el 5 de febrero, el 21 de marzo, el jueves, viernes y sábado denominados "Santos", el 1° de mayo, el 1° de agosto, el 16 de septiembre, el 1° de octubre de cada seis años cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal, el 20 de noviembre, el 12 de diciembre, el 25 de diciembre, y el que determinen las Leyes Federales y Locales Electorales en el caso de elecciones ordinarias para efectuar la jornada electoral.



REVISIÓN CONTRACTUAL 2025

Cláusula 36.- En caso de que el trabajador tenga que prestar sus servicios los días de descanso obligatorio: 1° de Enero, 5 de Febrero, 21 de Marzo, el jueves, viernes y sábado denominados "Santos", 1° de Mayo, 1° de Agosto, 16 de Septiembre, 1° de Octubre de cada seis años cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal, 20 de Noviembre, 12 de Diciembre, 25 de Diciembre y el que determinen la Leyes Federales y Locales Electorales en el caso de elecciones ordinarias para efectuar la jornada electoral, tendrá derecho a disfrutar además del salario normal de dos tantos más.

REVISION CONTRACTUAL 2025

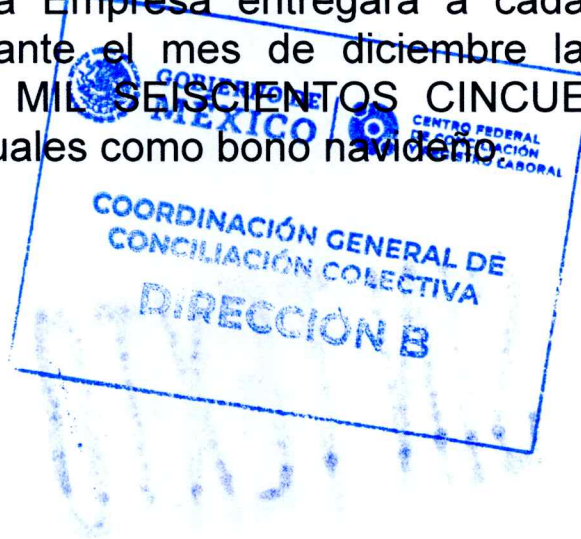
Cláusula 39 bis.- La Empresa acepta crear una plaza como Aseador Mensajero, en calidad de vacacionero, por cada 12 trabajadores que laboren en una misma localidad.

En los casos en que por necesidades de servicio se requiera incrementar el número de vacacioneros, empresa y sindicato acordaran lo conducente.

Los vacacioneros cubrirán en primer término el programa de vacaciones, y en caso de estar disponibles cubrirán cualquier tipo de ausencia.

REVISION CONTRACTUAL 2025

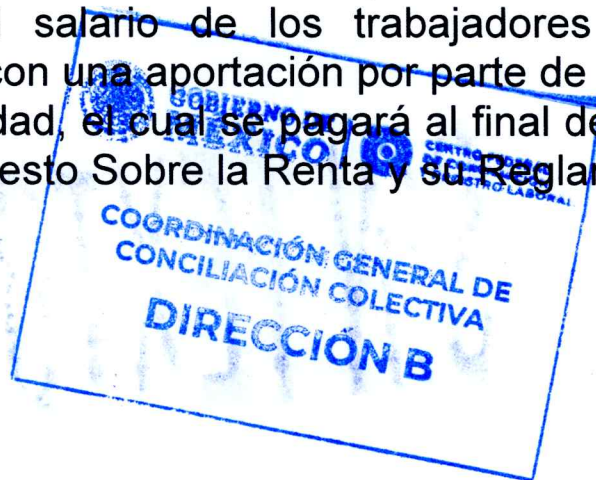
Cláusula 50.- La Empresa entregará a cada uno de sus trabajadores durante el mes de diciembre la cantidad de \$2,650.00 (DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) anuales como bono navideño.



REVISION CONTRACTUAL 2025

Cláusula 54.- La Empresa y el Sindicato convienen en constituir un Fondo de Ahorro para los trabajadores sindicalizados.

La Empresa descontará el 7.1% (SIETE PUNTO UNO POR CIENTO) del salario de los trabajadores sindicalizados permanentes, con una aportación por parte de la Empresa por la misma cantidad, el cual se pagará al final de año conforme la Ley del Impuesto Sobre la Renta y su Reglamento.



REVISION CONTRACTUAL 2025

Cláusula 55.- La Empresa concederá por concepto de Ayuda para Despensa \$4.30 (CUATRO PESOS 30/100 M. N.) por día laborado, pagadero en forma semanal, incluyendo la parte que corresponda al séptimo día, así como los días de descanso obligatorio contemplados en la Cláusula 34 del Contrato Colectivo de Trabajo, a todos los trabajadores sindicalizados permanentes.



REVISION CONTRACTUAL 2025

Cláusula 58.- La empresa otorgará a cada uno de sus trabajadores, la cantidad de \$400.00 (CUATROCIENTOS PESOS 00/10 M.N.) anuales por concepto de ayuda para juguetes, misma que les será entregada en el mes de diciembre.



REVISION CONTRACTUAL 2025

ARTÍCULO TRANSITORIO

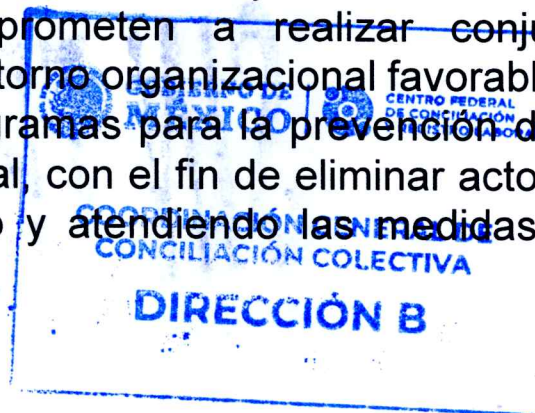
PRIMERO.- Las partes convienen que el presente Contrato entrará en vigor a las 12:00 horas de la Ciudad de México, del día 15 de noviembre del dos mil veinticinco; independientemente de la fecha de su depósito ante las autoridades laborales, acordando las partes que por esta ocasión el presente contrato será revisado, en su aspecto salarial, el quince noviembre de dos mil veintiséis y así sucesivamente cada quince de noviembre de cada año de acuerdo a los términos determinados en la Ley.

REVISION CONTRACTUAL 2025

PUNTO DE CONVENIO

NOM-035-STPS

Derivado de las pláticas sostenidas dentro del marco de la Revisión Contractual 2025-2027, y con el fin de implementar las disposiciones contenidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-035-STPS-2018, Factores de riesgo Psicosocial en el Trabajo-Identificación Análisis y Prevención. Empresa y Sindicato se comprometen a realizar conjuntamente la promoción de un entorno organizacional favorable, así como la difusión de los programas para la prevención de los factores de riesgo psicosocial, con el fin de eliminar actos de violencia laboral, observando y atendiendo las medidas que dispone dicha Norma.

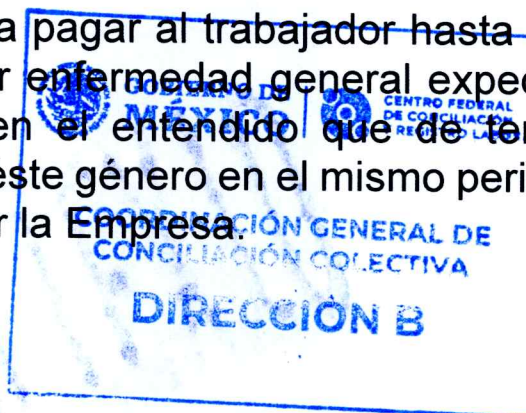


REVISION CONTRACTUAL 2025

PUNTO DE CONVENIO

SUBSIDIO

La Empresa acepta pagar al trabajador hasta seis días de incapacidad por enfermedad general expedidas por el IMSS al año, en el entendido que de tener otras incapacidades de éste género en el mismo periodo no le serán cubiertas por la Empresa.



**REVISION CONTRACTUAL
2025**

EMPRESA DE LIMPIEZA MEXICANA, S.A. DE C.V.

TABULADOR DE SALARIOS

CATEGORIA	TRABAJADOR EN CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO	ASEADOR MENSAJERO
SALARIO	\$326.95	\$326.95
SALARIO ZONA FRONTERIZA	\$ 461.51	\$ 461.51



Gobierno de
México



CENTRO FEDERAL
DE CONCILIACIÓN
Y REGISTRO LABORAL



Ciudad de México a 27 de enero de 2026.

Con fundamento en el art. 684-I, fracción II y el 684-F fracción VI de la Ley Federal del Trabajo, **Sanciono, Autorizo y Certifico**, que el presente Convenio de Revisión Integral del Contrato Colectivo de Trabajo **de fecha 23 de enero de 2026, constante de 25 (veinticinco) fojas útiles escritas por una sola de sus caras, que incluye su tabulador salarial con una vigencia a partir del 15 de noviembre de 2025 al 14 de noviembre de 2026**, no contiene renuncia y/o disminución de derechos, afectaciones a terceros o clausula contraria a la moral y las buenas costumbres y fue ratificado durante comparecencia de fecha **27 de enero de 2026** ante este **Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral** por el **SINDICATO DE TELEFONISTAS DE LA REPÚBLICA MEXICANA** y la empresa **EMPRESA DE LIMPIEZA MEXICANA, S.A. DE C.V.**, con motivo de la Revisión Integral del Contrato Colectivo de Trabajo con número de **CFCRL-CONTRATO-F-II-2023-7898/E-JFCA-CC-510-2004-II** y certificado de registro **CFCRL-CERTIFICADO-20241011-70532-3334**; dentro de las actuaciones del expediente con numero único de identificación **CFCRL-TRI-2025-00047-00047**.

El presente texto forma parte integrante del convenio. **Doy Fe.**

Lcda. Guadalupe Ochoa Ortiz.
Conciliadora Colectiva adscrita a la Coordinación
General de Conciliación Colectiva del Centro Federal
de Conciliación y Registro Laboral.

V.o.B.o
DLMO



2026
año de
Margarita
Maza